



**RESOLUCIÓN N° 238  
(28 DE DICIEMBRE DE 2023)**

**"POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL – TRD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 467 DE DICIEMBRE 28 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

La Directora del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y, en especial, las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 181 de 1995 y sus modificaciones, la Ley 489 de 1998, la Ley 594 de 2000, Decreto 2609 de 2012, Decreto 1083 de 2015, Acuerdos Municipales 024 de 1996 y 011 de 1999, Acuerdos de Junta Directiva 001 de 2004 modificado por el Acuerdo 01 de 2022, Acuerdo 02 de 2023, Resolución 467 de 2018 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la constitución Política de Colombia señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo N° 02 de 2000 señala: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"

Que el artículo 209 ibidem preceptúa: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 181 del 18 de enero de 1995, norma que establece disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, acto administrativo



acogido por el Concejo Municipal de Cajicá y mediante el cual se emitió el Acuerdo Municipal N° 024 de fecha 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999 creando el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá como una entidad descentralizada, la cual se constituye como ente rector del Deporte y la Recreación del municipio de Cajicá, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que la Ley 181 de 1995 tiene como objetivos generales el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023 "Cajicá Tejiendo Futuro, unidos con toda seguridad" artículo 23. Sector Deporte y Recreación presenta como productos e indicadores del sector Deporte y Recreación, entre otras la elaboración de documentos normativos que orienten la actividad administrativa y técnica de la entidad.

Que la misión del Instituto Municipal de Deportes de Cajicá como ente descentralizado de la administración municipal, encargada del diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Cajicá, a través del fomento y la masificación en las prácticas del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre conforme a las disposiciones de Ley: con criterios de inclusión social, sostenibilidad económica, ambiental y tejido social para la paz en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional.

Que la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos, define la gestión documental como el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

Que el artículo 4 de la Ley 594 de 2000 establece como principios generales que rigen la función archivística la disposición de la documentación organizada, de tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de historia, como antecedente y prueba y base de la cultura, además de constituir una responsabilidad al funcionario público, para su organización y modernización.

Que el artículo 11 de la Ley 594 de 2000, establece que el Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de precedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística; así mismo, el artículo 12 de la misma norma establece que es responsabilidad de la



administración pública la gestión documental y administración de archivos, a su vez el artículo 24 ibídem, indica que es obligatorio para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas Tablas de Retención Documental.

Que el artículo 8 del Decreto 2609 de 2012 (compilado por el Decreto 1080 de 2015), establece que la gestión documental en las entidades públicas se desarrollará a partir de instrumentos archivísticos entre ellos: "... b) La Tabla de Retención Documental (TRD). ..."

Que el numeral c) del artículo 4 del Decreto 2578 de 2012 establece como instancia asesora a los Comités Internos de Archivo en las entidades descentralizadas.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 191 de 2010 se crea el Comité de Gestión Documental y Archivo del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá como órgano asesor en materia archivística.

Que en el artículo 1º de la Resolución 438 de 1998 actualiza la constitución del Comité de Gestión Documental y Archivo del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que la Circular Conjunta N° 100-004 del Archivo General de la Nación – AGN del 31 de julio de 2018 solicita que las entidades que hayan conformado Comité Interno de Archivo deberán hacer la transición al Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que mediante el artículo 1º de la Resolución 133 de 2019 se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

Que una de las funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño consignada en la resolución anteriormente nombrada es la de aprobar las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental, así como su actualización y enviarlas al Comité Evaluador para que se realice los trámites correspondientes.

Que en sesión del día 6 de diciembre del año 2022 se aprobaron las Tablas de Retención Documental del Instituto Municipal de Deportes y Recreación, decisión que quedó consignada en el Acta 349 del mismo año.

Que el Acuerdo 004 del 2019 del Archivo General de la Nación – AGN se reglamenta el procedimiento para la elaboración, aprobación, evaluación y convalidación, implementación, publicación e inscripción en el Registro único de Series Documentales – RUSD de las Tablas de Retención Documental – TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD.

Que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá solicitó al Consejo Departamental de Archivos de Cundinamarca la respectiva evaluación y convalidación de las Tablas de Retención Documental mediante comunicación con radicado N° 2022140802 del 19 de diciembre de 2022.

Que el Consejo Departamental de Archivos de Cundinamarca emitió concepto no favorable para la convalidación de las Tablas de Retención Documental y lo remitió al Instituto mediante comunicación con radicado N° 2023591946 del 10 de julio de 2023.



Que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá remitió los ajustes solicitados a las Tablas de Retención Documental por el Consejo Departamental de Archivos de Cundinamarca y estos fueron remitidos mediante la comunicación con radicado N° 2023110907 de fecha 11 de agosto de 2023.

Que por procedimiento interno dispuesto por el Consejo Departamental de Archivos de Cundinamarca, el equipo evaluador contratado por la Gobernación de Cundinamarca dio a Conocer Concepto Técnico Favorable para proceder a su convalidación definitiva.

Que en sesión del día 27 de septiembre de 2023 el Consejo Departamental de Archivos de Cundinamarca, procede a expedir el certificado de convalidación de las Tablas de Retención Documental del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

Que mediante comunicación con radicado N° 2023642026 se remitió al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá el certificado de convalidación de las Tabla de Retención Documental – TRD.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Directora del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL. ADOPTAR** las Tablas de Retención Documental del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá convalidadas por el Consejo Departamental de Archivos de Cundinamarca y publicadas en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DEROGATORIA.** Derogar la Resolución 467 del 28 de diciembre de 2018 y demás disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO TERCERO. ALCANCE.** Las Tablas de Retención Documental – TRD serán aplicadas por todas las áreas del Instituto Municipal de Deportes de Cajicá y serán de obligatorio cumplimiento en la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN Y CONSULTA.** Las Tablas de Retención Documental - TRD, deberán ser publicadas en la página web del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá y se deberán mantener permanentemente allí de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo 004 de 2019 del Archivo General de la Nación – AGN.

**ARTÍCULO QUINTO. SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN.** La Dirección, proceso de Gestión Documental, Ventanilla Única y Atención al Ciudadano será el encargado de hacer seguimiento a la aplicación de las Tablas de Retención Documental del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá y hará las actualizaciones que sean necesarias según lo establecido en artículo 23 del Acuerdo 004 de 2019.

**ARTÍCULO SEXTO. APROBACIÓN DE LAS ACTUALIZACIONES DE LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL.** Las actualizaciones de las Tablas de Retención Documental – TRD, deberán ser estudiadas y aprobadas por el Comité de Gestión y Desempeño del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.



**ARTÍCULO SÉPTIMO. EVALUACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE LAS ACTUALIZACIONES DE LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL – TRD.** La evaluación y convalidación de las Tablas de Retención Documental será solicitada por la Dirección solamente en los casos expuestos en el artículo 25 del Acuerdo 004 de 2019, en el caso en el que las Tablas de Retención no requieran evaluación y convalidación, estas se implementarán una vez hayan sido aprobadas por la entidad conforme a lo establecido en el Artículo sexto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE SERIES DOCUMENTALES – RUSD.** La Dirección solicitará la inscripción de las Tabla de Retención Documental – TRD en el Registro Único de Series Documentales – RUSD del Archivo General de la Nación dentro de los treinta (30) días siguientes a la aprobación o convalidación, según sea el caso.

**ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en Cajicá - Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

**INSDEPORTES**

**ANA KATHERINE ARTANDIAGA MENDOZA**  
Directora

TABLA DE CONTROL DOCUMENTAL			
Responsable	Nombre(s) y apellidos	Firma	Área
Proyectó:	Oscar Pachón		Dirección-Gestión Documental, Ventanilla Única y Atención al Ciudadano
Revisó y Ajustó:	Martha Albornoz		Oficina Jurídica
Aprobó:	Dra. Angélica Bello Quintana		Asesora Jurídica Externa

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a la disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.